

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado :2022-337

Auto: 1793

Se procede a ADICIONAR el auto de fecha 20 de octubre del 2022 a través del cual se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, que ha formulado a través de apoderado judicial, la señora FRANCIA ALEJANDRA RAMOS DUQUE en contra de SANTIAGO MARIN RESTREPO-

El artículo 285 del CGP establece: "... *En las mismas circunstancias procederá la **aclaración de auto**. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...*" (resalta despacho).

En el numeral cuarto se dejó anotado: "*CUARTO: Se decreta como medida el EMBARGO de los honorarios que percibe el señor SANTIAGO MARIN RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.60.647.922, por su cargo como concejal del Municipio de Villamaría Caldas. Líbrese el respectivo oficio con destino al consejo municipal de Villamaría.*"

Lo anterior, sin precisar porcentaje alguno frente al embargo de los honorarios, en consecuencia, se decretará como media de embargo la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el señor SANTIAGO MARIN RESTREPO en el Consejo de Villamaría, quedando el numeral cuarto del aludido auto así: "**CUARTO:** *Se decreta como medida el EMBARGO de la quinta parte que exceda del salario mínimo de los honorarios que percibe el señor SANTIAGO MARIN RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.60.647.922, por su cargo como concejal del Municipio de Villamaría Caldas. Líbrese el respectivo oficio con destino al consejo municipal de Villamaría.*"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb3cab37e3ef345b4877c80ce6e04dcf874af84928bf4fff2ab0ae850e1e13**

Documento generado en 03/11/2022 11:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>